

CODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 077-IKIAM- R-SE-027-2016 DE 27 DE JUNIO DE 2016; 0106-IKIAM-R-SO-010-2016 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016; 0292-IKIAM-R-SE-063-2019 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN GESTORA; Y, RESOLUCIÓN NRO. 080-SG-SE-035-CU-IKIAM-2024 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2024, EXPEDIDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE VERSAN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la letra e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)"*;

- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Constitución y jurisdicción. - La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)”;*
- Que,** la letra e) del número 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;*
- Que,** la letra g) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna en el ámbito de su competencia”;*
- Que,** mediante Resolución No. 077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016, la Comisión Gestora, aprobó la constitución de la Empresa Pública IKIAM E.P., como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** mediante Resolución No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, de 25 de noviembre de 2016, la Comisión Gestora, reformó la Resolución No. 077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016;
- Que,** mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0252-IKIAM-R-SE-058-2019 de 28 de marzo de 2019, se reformó la constitución de la Empresa pública IKIAM E.P., de la conformación de su directorio;
- Que,** mediante Resolución No. 0292-IKIAM-R-SE-063-2019, de 22 de noviembre de 2019, se reformó la constitución de la Empresa Pública IKIAM E.P., aprobada mediante Resolución de Comisión Gestora Nro. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, de 25 de noviembre de 2016, y se deroga la Resolución Comisión Gestora Nro. 0252-IKIAM-R-

SE-056-2019, de 28 de marzo de 2019;

Que, el 30 de septiembre de 2021, se extendió la acción de personal No. 172, a favor de la doctora María Victoria Reyes Vargas, en calidad de Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario No. 080-SG-SE-035-CU-IKIAM-2024 de 06 de diciembre de 2024, se reformó el artículo 9 de la codificación de resoluciones versan sobre la Constitución de la Empresa pública IKIAM E.P.;

Que, la Disposición General Cuarta de la Resolución No. 080-SG-SE-035-CU-IKIAM-2024 de 06 de diciembre de 2024, establece: *“Disponer a Procuraduría, a través de la Dirección de Asesoría Legal y Normativa, que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Resolución y proceder con la codificación de la Constitución de la Empresa Pública IKIAM-EP; y, coordinar la publicación en la Gaceta Universitaria.”*; y,

Que, es necesario incorporar en un solo cuerpo legal las resoluciones y sus reformas que contienen la Constitución de la Empresa Pública Ikiam E.P.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resuelve:

EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE VERSAN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.

CAPÍTULO I CREACIÓN, NOMBRE, RÉGIMEN Y DOMICILIO.

Art. 1.- CREACIÓN, NOMBRE Y RÉGIMEN. - Se crea la empresa pública “IKIAM E.P.” como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Art. 2.- DOMICILIO. – El domicilio principal de la empresa pública “IKIAM E.P.” es la ciudad del Tena, y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro y fuera del país.

(Artículo reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, adoptada en la décima sesión ordinaria de Comisión Gestora, de 25 de noviembre de 2016).

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL

Art. 3.- OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la empresa comprende:

- a) Servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, evaluación, planificación, desarrollo y fiscalización de obras e infraestructura;

- b) Consultoría en planes de contingencia, manejo ambiental, desarrollo urbano, vialidad, estudios topográficos, estudios de suelo;
- c) Servicios de construcción de obras e infraestructura;
- d) Servicios de consultoría en agua, biomasa, residuos orgánicos, vegetales, manejo de basura, biología, química, bioquímica;
- e) Desarrollo y administración de la innovación, instrumentos de apoyo a emprendedores y científicos, centros de prototipado, fabricación digital, pre-incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, parques tecnológicos, centros de transferencias de tecnología, emprendimientos comerciales, industriales y demás;
- f) Servicio para el desarrollo de la comunidad, incluidos la implementación y gestión de eventos y programas para la comunidad;
- g) Servicios de soporte para el desarrollo e implementación de pequeños negocios y emprendimientos;
- h) Desarrollo y administración de centros de educación continua;
- i) Servicio de exportación, importación, comercialización, adquisición, explotación y alquiler, de equipos, suministros, bienes tangibles e intangibles, y servicios;
- j) Servicios para el manejo de propiedad intelectual;
- k) Servicios de logística y organización de eventos sociales, comunicacionales, deportivos, académicos, seminarios, talleres, congresos, encuentros y demás similares;
- l) Servicios de logística y organización de pasantías, traslados y más relacionados a la movilidad de estudiantes, personal docente y personal administrativo;
- m) Servicios de publicación de libros, revistas, artículos, trabajos de investigación y más similares;
- n) Servicios de laboratorios e investigación;
- o) Servicios turísticos; y,
- p) Aprovechamiento de recursos hídricos.

Art. 4.- FACULTADES. - Para el cumplimiento del objeto social la empresa podrá:

- a) Adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y celebrar todo tipo de actos, convenio y/o contratos, con cualquier tipo de persona, natural o jurídica, pública, semipública o privadas, nacional o extranjera, dentro o fuera del país;
- b) Contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización;

- c) Realizar ofertas y participar en todo tipo de procesos de selección como concursos, subastas, cotizaciones, licitaciones y demás;
- d) Construir cualquier tipo de asociación, consorcio, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria; y,
- e) Constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Art. 5.- PATRIMONIO INICIAL. - La empresa se constituye con el aporte de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 30.000.00) que realiza la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

Art. 6.- PATRIMONIO. - Constituye patrimonio de la empresa todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, dinero, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea tanto al momento de su creación, como aquellos que, a cualquier título, gratuito u oneroso, adquiera en el futuro.

Art. 7.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- La empresa sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantías soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 8.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La empresa estará dirigida por su Directorio y será administrada por su Gerente General.

PARÁGRAFO I DEL DIRECTORIO

Art. 9.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO. - El Directorio estará conformado por:

- a) El Rector/a de la Universidad o su delegado permanente, quien lo preside, con voz y voto dirimente.
- b) El Coordinador/a Administrativo Financiero, con voz y voto.
- c) El Coordinador/a de Gestión Estratégica, con voz y voto.
- d) Coordinador/a de Investigación, con voz y voto;
- e) Director/a Académico, con voz y voto;

- f) Procurador, con voz, pero sin voto y quien actuará como asesor; y
- g) El/la Gerente de la Empresa Pública IKIAM E.P., con voz, pero sin voto y quien actuará además como secretario del Directorio, para la conformación del directorio de la Empresa Pública IKIAM E.P.

El Directorio de considerarlo pertinente, podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad Universitaria y/o de la Empresa pública IKIAM E.P., para participar en las sesiones, a efectos de esclarecer temas específicos, con voz, pero sin voto.

(Artículo reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0292-IKIAM-R-SE-063-2019, adoptada en la sexagésima tercera sesión extraordinaria de Comisión Gestora de 22 de noviembre de 2019; y, Resolución de Consejo Universitario No. 080-SG-SE-035-CU-IKIAM-2024 de 06 de diciembre de 2024, adoptada en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria).

Art. 10.- DURACIÓN. - Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras ejerzan cargos en la Universidad.

Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública.
- c) Aprobar la creación, cierre y formas de inversión de filiales o subsidiarias.
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión y estructura organizacional;
- e) Aprobar el presupuesto General de la empresa y evaluar su ejecución trimestral.
- f) Eliminado
- g) Eliminado
- h) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.
- i) Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito e inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales.
- j) Eliminado
- k) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes que se constituyan patrimonio de la empresa pública;
- l) Conocer y resolver sobre el informe general de la empresa, el informe de gestión del Gerente General, y los estados financieros y su análisis al 31 de diciembre de cada

año.

- m) Resolver y aprobar la función, escisión o liquidación de la empresa.
- n) Designar, sustituir o cesar al liquidador de la empresa pública.
- o) Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la o el Presidente del Directorio, sustituirlo o cesarlo.
- p) Eliminado
- q) Eliminado
- r) Aprobar y expedir las normas y reglamentos internos.
- s) Eliminado
- t) Aprobar la celebración de acuerdos asociativos e inversiones en otros emprendimientos.
- u) Aprobar las inversiones financieras y los emprendimientos en el exterior.
- v) Adoptar las formas de financiamiento que estime pertinentes;
- w) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de exgerentes de la empresa;
- x) Resolver sobre todo aquello que no esté confiado a otro órgano de la empresa; y,
- y) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

(Artículo reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, adoptada en la décima sesión ordinaria de Comisión Gestora, de 25 de noviembre de 2016).

Art. 12. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. –
Son atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Presidir el Directorio;
- b) Las que le sean establecidas por el Directorio;
- c) Proponer al Directorio la terna de la que debe ser designada el Gerente General; y,
- d) Proponer al Directorio la liquidación o extinción de la empresa.

PARÁGRAFO II DEL GERENTE GENERAL.

Art. 13. - GERENTE GENERAL. - El Gerente General será designado por el Directorio, de

fuera de su seno. Es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Art. 14.- REQUISITOS. - Para ser Gerente General de la empresa IKIAM E.P., se requiere:

- a) Acreditar título profesional de tercer nivel o más;
- b) Demostrar conocimiento y experiencia en una o varias actividades relacionadas al objeto social de la empresa.

(Artículo reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, adoptada en la décima sesión ordinaria de Comisión Gestora, de 25 de noviembre de 2016).

Art. 15.- DURACIÓN. - El Gerente General durará en funciones hasta cinco años, su cargo será de libre remoción y nombramiento.

(Artículo reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, adoptada en la décima sesión ordinaria de Comisión Gestora, de 25 de noviembre de 2016).

Art. 16.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente u cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
- e) Presentar al Directorio hasta el 15 de enero de cada año, el informe general de la empresa, el informe de gestión y los estados financieros y su análisis al 31 de diciembre de cada año.
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuestos General de la empresa.
- g) Eliminado
- h) Proponer las normas, reglamentos internos y sus reformas al Directorio.
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos

por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.

- j) Eliminado
- k) Proponer al Directorio las ternas de las que deban ser designados los administradores de las filiales o subsidiarias.
- l) Proponer la creación de agencias y unidades de negocio.
- m) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios de conformidad con la normativa aplicable, sustituirlos y cesarlos.
- n) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable.
- o) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
- p) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas.
- q) Ejecutar la contratación de los créditos o líneas de crédito, e inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales.
- r) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.
- s) Decidir sobre el tipo de programas de computación a ser utilizados por la empresa.
- t) Actuar como secretario del Directorio; y,
- u) Las demás que el asigne la ley y el Directorio de la empresa.

(Artículo reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, adoptada en la décima sesión ordinaria de Comisión Gestora, de 25 de noviembre de 2016).

Art. 17.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES DEL GERENTE GENERAL. - No podrán ser designados ni actuar como Gerente General los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incursos o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

- a) Ser cónyuge, personas en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio;
- b) Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de estas que tengan negocios con la empresa o con respecto

de los cuales se deduzcan un evidente conflicto de intereses;

- c) Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;
- d) Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa;
- e) Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
- f) Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
- g) Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada como Gerente General se encuentre incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

Art. 18.- GERENTE GENERAL SUBROGANTE. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES DE CONTRATACIÓN.

Art. 19.- PROHIBICIONES DE CONTRATACIÓN. - Los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de la empresa, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Codificación dada en la ciudad de Tena, a los 08 días del mes de enero de 2025.

María Victoria Reyes Vargas, Ph.D.
Rectora
Universidad Regional Amazónica Ikiam

Esta codificación contiene las resoluciones de la Constitución de la Empresa Pública IKIAM E.P., tales como: Resolución de Comisión Gestora No. 077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016, adoptada en la vigésima séptima sesión extraordinaria; Resolución de Comisión Gestora No. 0106-IKIAM-R-SO-010-2016 de 25 de noviembre de 2016, adoptada en la décima sesión ordinaria; Resolución de Comisión Gestora No. 0292-IKIAM-R-SE-063-2019 de 22 de noviembre de 2019, adoptada en la sexagésima tercera sesión extraordinaria; y, Resolución de Consejo Universitario No. 080-SG-SE-035-CU-IKIAM-2024 de 06 de diciembre de 2024, adoptada en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria.

CERTIFICO:

Tena, a los 08 días del mes de enero de 2025.

Abg. Henry Alberto Cuji Coello
Secretario General
Universidad Regional Amazónica Ikiam